Manizales, enero de 2025.

Doctora:
Natalia Castaño Díaz.
Directora General.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.
Manizales, Caldas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la **Subdirección de Gestión Administrativa** que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en gestión financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recursos nacionales, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dentro de dichas responsabilidades, se encuentran el desarrollo de todas las actuaciones inherentes al manejo y la administración del personal, así como la gestión del pasivo pensional del sector salud del Departamento de Caldas, lo cual incluye la generación de nómina de pensionados, y por ende, los tramites de sustitución pensional que de allí se deriven.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se deben desarrollar bajo los principios de la función pública, en

concordancia con los principios orientadores establecidos en el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo, siendo estos el debido proceso, la imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, economía y celeridad,

En el contexto del principio de publicidad, el cual se manifiesta de distintas formas, las autoridades deben dar a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados, conozcan de las decisiones y así, garantizar el debido proceso, los demás principios y la eficacia de las normas sustanciales.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-053/1998 MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, establece que la publicidad *"...supone el conocimiento de los actos de los órganos y autoridades estatales, en consecuencia, implica para ello desplegar una actividad efectiva para alcanzar dicho propósito; dado que, la certeza y seguridad jurídica exigen que las personas pueda conocer, no solo de la existencia y vigencia de los mandatos dictados por dichos órganos y autoridades estatales, sino, en especial, del contenido de las decisiones por ellos adoptadas, para lo cual, la publicación se instituye en presupuesto básico de sus vigencia y oponibilidad, mediante los instrumentos creados con tal fin."*

Dentro de las estrategias de comunicación, es reconocida la efectividad de la publicación de avisos y mensajes en medios masivos de amplia circulación; y por su facilidad de lectura y alcance, se tiene contemplado en el ordenamiento jurídico colombiano, la publicación de avisos en prensa escrita que permitan garantizar no solo la publicidad, sino que se ajusta a lo contemplado en las normas actualmente vigentes.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el principio de publicidad y los presupuestos legales y normativos que aluden a ciertas actuaciones administrativas, tal y como el estudio y reconocimiento de una sustitución pensional, es indispensable agotar la publicación de avisos y edictos que permitan que las etapas se surtan con apego a las disposiciones que las regulan y se garanticen los derechos de los intervinientes.

En particular, se tiene la figura del edicto, el cual es un aviso público dirigido a una persona específica o en abstracto, que se realiza en los eventos en que pueda ser o se considere interesado en un asunto para efectos de que defienda sus intereses, se apersone de una situación con relevancia jurídica o ejerza sus derechos, si hay lugar a ello; los edictos cumplen principalmente una función de naturaleza emplazatoria, lo cual significa hacer un llamamiento a las personas que deben comparecer a un proceso y respecto a las cuales, no se sabe su identidad concreta o puede ser, cuando no se conoce el lugar en el cual puede ser citado.

Como un caso concreto en el cual se debe agotar la publicación de avisos y edictos, se tiene el artículo 4 de la Ley 44 de 1980, modificado por el artículo 4 de la Ley 1204 de 2008, el cual señala que:

> ***Publicación y requerimiento.*** *En el acto jurídico que decrete la sustitución provisional, el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio,* ***en un periódico de amplia circulación****, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido, a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes se presenten a reclamarla aportando las pruebas en que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios indicados en el acto jurídico provisional, si fuere el caso.*
>
> *De otro lado, para efectos del cobro de mesadas causadas y no cobradas por el pensionado fallecido, dentro del mismo acto jurídico de reconocimiento provisional se ordenará requerir a las entidades encargadas del pago de la pensión para que expida el certificado de la última mesada cobrada por el causante, certificación que debe expedirse en el término de quince (15) días.*

Conforme a lo mencionado, existe para la Dirección Territorial de Salud de Caldas la necesidad de contar con el servicio de publicación de edictos y avisos en un periódico prensa escrita y de amplia circulación en el nivel local y regional, lo cual permitirá desarrollar la gestión del talento humano, pasivo pensional, entre otros, de manera eficiente, efectiva y en el marco del ordenamiento jurídico.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2025 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 985 del 29 de noviembre de 2024, Que el artículo 1°, numeral 3 “ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2024, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($153.642.751.728), en partidas globales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 532 del 30 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025” se establece en el Artículo 15° que:

“El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda”

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CÓDIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0011	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	$4.200.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN.”.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101905	INSERCIÓN EN MEDIOS IMPRESOS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá tener la capacidad e idoneidad para realizar la publicación de los edictos, avisos o emplazamientos en medio de prensa escrito, de acuerdo con la normatividad vigente, en un periódico de amplia circulación en el nivel local y regional, en particular al interior del Departamento de Caldas; así mismo, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Las publicaciones de edictos serán realizadas por el contratista a petición del contratante, en la página de asuntos legales del periódico, en las fechas establecidas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
2. Los edictos publicados tendrán unas dimensiones de 5cm x 2 columnas a blanco y negro.
3. Una vez publicado el aviso, edicto o emplazamiento, el contratista deberá hacer llegar a la entidad, un ejemplar del periódico donde fue publicado.
4. El proponente favorecido deberá mantener los precios ofertados hasta la finalización de la ejecución del contrato suscrito.

3.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA:

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que reúnan los siguientes requisitos, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015:

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- **Carta de Presentación:** El proponente deberá adjuntar carta de presentación de la propuesta, en la cual declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación.

- **Documentos de Identidad**: El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía.

- **Existencia:** El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales:** De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como en sus Aportes Parafiscales, cuando corresponda.

- **Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, delitos sexuales y medidas correctivas:** La entidad consultará los antecedentes fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, y disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso. En el caso de consorcios o uniones temporales, se allegarán los mismos para cada uno de sus integrantes.

- **Acreditación de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

 El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario*

moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

3.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

-El proponente deberá presentar máximo cinco (05) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados anteriores al cierre del proceso de selección, a satisfacción con entidades públicas o privadas que estén relacionados con el servicio requerido, y que cada una de las certificaciones o contratos tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, y que el bien o servicio se haya ejecutado dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y contener como mínimo la siguiente información:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción.

- Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal y/o quien haga sus veces, donde se haga constar que el diario en el cual se harán las publicaciones es de amplia circulación a nivel nacional, de contenido general y su circulación es de lunes a domingo y emiten un ejemplar cada día.

3.1.3. OTROS DOCUMENTOS:

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre de la cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y estado de la cuenta.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: **PRODESARROLLO** equivalente al 1%, **PROUNIVERSIDAD** equivalente al 2%, **PRO–HOSPITAL SANTA SOFÍA** equivalente al 1%, **PRO-ADULTO MAYOR** equivalente al 3%, y **PRO-CULTURA** equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la publicación de edictos, avisos o comunicaciones prestacionales, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y necesidades de la DTSC.
2. Recibir por correo electrónico el material a publicar, cumpliendo con las fechas establecidas y acordadas entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista.
3. Mantener los precios de la propuesta, a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
4. Suministrar las constancias de publicación y presentar la cuenta de cobro con los soportes requeridos.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO,** el cual será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

6.1. ANALISIS DEL SECTOR:

ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso de selección hace alusión a actividades de publicación en prensa, se entienden incluidas en el sector terciario de la economía.

Para la ejecución del objeto contractual, la entidad ha evidenciado que en el mercado nacional existen varias personas naturales o jurídicas (empresas) que cuentan con la estructura y experiencia, así como la tecnología y equipos necesarios, personal idóneo y capacitado, para desarrollar las actividades contempladas en el objeto de esta convocatoria pública, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y específicas que para tal fin se exigen.

Por lo anterior, el valor de los servicios se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a periódicos de amplia circulación.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES:

Considerando que no es posible determinar el número de avisos o edictos que por orden judicial o administrativa se requieran publicar y tampoco es viable establecer el número pensionados o funcionarios que eventualmente fallecerán en la presente vigencia, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, **PERO EL OFERENTE SELECCIONADO SERÁ QUIEN OFERTE UN MENOR VALOR POR CADA PUBLICACIÓN DE EDICTOS (VALOR UNITARIO),** de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas:

- Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

- En todo caso, el valor total del contrato a suscribir será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS**, el cual se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo para la entidad hasta agotar el valor total del contrato.

Para determinar el valor máximo de referencia que se tendrá en cuenta para evaluar las ofertas económicas recibidas, se promedian las cotizaciones recibidas por correo electrónico, como se muestra a continuación:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS		
EMPRESA	**VALOR UNITARIO DEL SERVICIO IVA INCLUIDO**	**PROMEDIO COTIZACIONES**
COTIZANTE N° 1	$ 253.000	

LA PATRIA		**$ 649.167**
COTIZANTE N° 2 **EL TIEMPO**	$ 1.040.001	
COTIZANTE N° 3 **LA REPÚBLICA**	$654.500	

Por tanto, teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones por valor unitario para cada publicación, se tomará como precio máximo de referencia por cada aviso o edicto con dimensiones de 5*2 cmxcol , un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE M/CTE ($649.167) IVA INCLUIDO**, además de todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Las cotizaciones expedidas por las diferentes empresas se encuentran como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma SecopII.

6.2. VALOR:

Por lo anterior el presupuesto, asignado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) IVA INCLUIDO**, además de todos los impuestos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista con base en o el servicio prestado, previa presentación los siguientes requisitos:

- Informe de actividades de ser necesario.
- Certificado de estar a paz y salvo en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

NRO. CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
000554	16/01/2025	2.1.2.02.02.008-1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	$4.000.000

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Caldas, y se determina como domicilio la sede principal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ubicada en la Carrera 21 No. 29 – 29 Ciudad de Manizales, Caldas.

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la profesional **LAURA XIMENA CASTRO DÍAZ** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la Dirección Territorial de Salud de Caldas discrecionalmente exigirá al contratista la

constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO:

Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Cordialmente,

LAURA XIMENA CASTRO DÍAZ
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

DIANA VANESSA BETANCOURTH PINEDA
Abogado Externo -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ISABEL CRISTINA MURILLO ARIAS
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas